

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: 103.F10 GPI-SG.CDR01-

Versión: 3.0

Página 75 de 76

RESOLUCIÓN No. 280 10 MAYO DE 202

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969, el Decreto 1045 de 1968, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Funcionaria MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.357.947 de Piedecuesta - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de DIRECTOR COMERCIAL - GERENCIA, nombrada el día tres (03) de Mayo de 2021, con una asignación salarial mensual de Seis Millones Quinientos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos, (\$6.516.561) M/cte., quien cumplió un año de servicio en la Entidad, comprendido entre el tres (03) de Mayo de 2022 y el dos (02) de Mayo de 2023.
- 2. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
- 3. Que la Funcionaria MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN, presentó solicitud donde manifiesta se le apruebe el pago en dinero de las vacaciones correspondientes a quince (15) días hábiles del periodo laboral, comprendido entre el tres (03) de Mayo de 2022 y el dos (02) de Mayo de 2023, por necesidad del servicio.
- 4. Que el Artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del Organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
- 5. Que el Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.
- 6. Que el Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- 7. Que el Artículo 29 del Decreto 1045 de 1978.- De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.
- 8. Que por necesidad del servicio el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos considera necesario, compensar en dinero las vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el tres (03) de Mayo de 2022 y el dos (02) de Mayo de 2023, a la Funcionaria MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN.
- 9. Que por lo anteriormente expuesto,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión

FECHA 11/02/2020

REVISÓ Director Administrativo y Financiero

FECHA 11/02/2020

APROBÓ Comité de Calidad

FECHA 24/02/2020





(037) 655 0058 Ext. 109

■servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana
@PiedecuestanaESP
@Piedecuestana ESP

Atención:

Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la (Sede Administrativo







ACTO ADMINISTRATIVO

Código:

GPI-SG.CDR01-

103.F10

Versión: 3.0

Página 76 de 76

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer a la Funcionaria MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.357.947 de Piedecuesta / Santander, quince (15) días hábiles de Indemnización de Vacaciones y el pago de la Prima Vacacional, por el año de servicio prestado.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago de la Indemnización de las Vacaciones cumplidas y no disfrutadas por necesidad del servicio, por la suma de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve pesos (\$4.751.659) M/CTE, a favor de MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN, Funcionaria de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el tres (03) de Mayo de 2022 y el dos (02) de Mayo de 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago por la suma de Tres Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Dos Pesos (\$3.394.042) M/CTE, a favor de MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN. Funcionaria de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de Prima de Vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el tres (03) de Mayo de 2022 y el dos (02) de Mayo de 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los Diez (10) días del mes de Mayo de 2023.

Gerente

Reviso MYRIAN QUINTER Director administrativo y financiero

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ LOX Profesional Universitario - Talento Humano

Elaboró: ANGEL DUVAN PINEDA RIVERA Apoyo Talento Humano - APRENDIZ 028 - 2023

FLABORÓ REVISÓ APROBÓ **FECHA FECHA FECHA** Profesional en Sistemas de Director Administrativo v 11/02/2020 11/02/2020 Comité de Calidad Gestión Financiero



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm



